



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
GRAN CANCELLERÍA

DECRETO DE GRAN CANCELLERÍA N°10/2023

Aprueba nuevo Reglamento del Programa de Magister en Teología de la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Gran Cancillería que aprobó el Programa de Licenciatura especializada en Sagrada Teología con mención en Dogma de la Facultad de Teología;
- 2° Las Resoluciones de Gran Cancillería N°54/2001 que aprobó el Programa de Licenciatura especializada en Sagrada Teología con mención en Patrística de la Facultad de Teología y N°28/2002 que introdujo modificaciones al Reglamento de Licenciatura especializada en Sagrada Teología creando la mención en Teología Fundamental;
- 3° El Decreto de Rectoría N°233/2022 que modificó los nombres de los programas académicos de Bachillerato y de Licenciatura en Teología por Licenciatura en Teología y Magister en Teología respectivamente, dependientes de la Facultad de Teología;
- 4° La aprobación por el Consejo de la Facultad de Teología en su sesión del día 22 de Diciembre de 2022, en conformidad con los artículos 22° y 36° del Reglamento de Magister, aprobado por Decreto de Rectoría N°273/2011, de fecha 5 de Diciembre de 2011;
- 5° La aprobación otorgada por el Dicasterio para la Cultura y la Educación mediante Prot. N°01440/2023E de fecha 14 de marzo de 2023;
- 6° Lo establecido en los artículos 34° letra f) y 113° de los Estatutos de la Facultad de Teología aprobados por Decreto de Gran Cancillería N° 31/2021 del 1 de marzo de 2021;
- 7° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 8° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad;
- 9° Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile en sus artículos 18°, 19° y 20°.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
GRAN CANCELLERÍA

-2-

DECRETO:

- 1° Apruébase el nuevo Reglamento del Programa de Magister en Teología de la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el que regirá para todas sus menciones, entendiéndose parte integrante del presente Decreto.
- 2° Deróganse las normas anteriores aplicables al Magister en Teología con mención en Dogma, en Patrística y en Teología Fundamental.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 29 de Marzo de 2023.-

+CELESTINO AÓS BRACO

Cardenal Arzobispo de Santiago y Gran Canciller de
la Pontificia Universidad Católica de Chile

CRISTINA FERNÁNDEZ ARETXABALA
Secretaria General





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN TEOLOGIA
(*Licentia* canónica especializada, cf. *Veritatis Gaudium*, art. 46-47.74b)

TITULO I

De las Normas Generales

Art. 1° : El presente Reglamento establece las disposiciones particulares para la administración académica del Programa de Magíster en Teología (equivalente a *Licentia* canónica especializada) impartido por la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Son aplicables, además, a) las normas de la Santa Sede para las Facultades de estudios eclesiásticos, b) los Estatutos de la Facultad de Teología (en adelante «los Estatutos»), c) la Declaración de Principios de la Universidad, d) los Estatutos Generales, e) el Reglamento de Magister, f) el Reglamento del Alumno de Magister, g) el Reglamento del Académico, h) el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, i) el Reglamento sobre Comités Ético Científico, j) el Reglamento de Propiedad Intelectual, y demás normas vigentes que resulten aplicables.

De acuerdo a los Estatutos, Art. 3°, las disposiciones normativas aludidas en las letras a) y b) prevalecen sobre la legislación general de la Universidad en materias tocantes a la Facultad.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Teología

Art. 2° : El Magister en Teología, impartido por la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en un área de especialización teológica. El Programa está dirigido a licenciados en Teología (*baccalaureatus* canónico).



TITULO III

De la Administración del Programa

- Art. 3° : La Administración del Programa de Magíster en Teología estará a cargo del Director del Programa, responsabilidad que corresponde al Director de Postgrado, asesorado por el Comité de Postgrado.
- Art. 4° : El Director del Programa será designado por el Decano de la Facultad de Teología con acuerdo del Consejo de Facultad y sujeto a la aprobación del Gran Canciller, entre los académicos del Programa. Su designación se formalizará por Decreto del Gran Canciller (Estatutos, Art. 15,o; 19,j; 86).
- Art. 5° : Corresponderá al Director del Programa:
- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
 - Elaborar la programación académica anual del Programa y proponerla al Decano;
 - Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
 - Asignar, con la aprobación del Decano, las funciones de docencia, tutorías, guías de tesis y otras de cada académico del Programa;
 - Autorizar a los estudiantes del Programa a realizar cursos optativos en otros Programas de Postgrado y que estudiantes de otros Programas de Postgrado realicen cursos en el Programa que él dirige;
 - Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias o en cotutela en los casos que sean requeridos;
 - Autorizar, con la aprobación del Decano, la participación de un Co-Director de Tesis, correspondiente a otra Unidad Académica u otra universidad, nacional o extranjera;
 - Proponer al Decano los académicos evaluadores de tesis, oídas las sugerencias del Director de Tesis;
 - Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Magister de la Universidad;
 - Desarrollar los procesos de acreditación del Programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría Académica.
- Art. 6° : El Comité de Postgrado estará integrado por:
- El Director del Programa, quien lo presidirá;





- b) Dos profesores pertenecientes al claustro del programa de doctorado, nombrados por el Decano, por un plazo de dos años renovable;
- c) Un profesor externo a la Facultad de Teología que pertenezca a otro claustro doctoral de la UC, aprobado por el Consejo de Facultad a proposición del Decano, por un plazo de dos años, renovable;
- d) Un representante de los estudiantes de doctorado, elegido por sus pares vigentes en el programa, por un año renovable, quien tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias de este Comité.

- Art. 7° : Corresponderá al Comité de Postgrado asumir y ejecutar las siguientes funciones:
- a) Proponer al Consejo de Facultad las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Magister, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
 - b) Proponer al Consejo de Facultad los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Magister, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
 - c) Proponer al Consejo de Facultad a los académicos que participarán en el Programa de Magister, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad y en la Facultad;
 - d) Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al Programa de Magister contemplados en el presente reglamento;
 - e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magister;
 - f) Fijar para cada estudiante los cursos de nivelación, cuando corresponda;
 - g) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados antes de ingresar al Programa;
 - h) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Magister de la Facultad;
 - i) Evaluar, en caso de apelación, la continuidad de estudiantes que han caído en causal de eliminación, de acuerdo a lo que indica el Reglamento del Alumno de Magister de la Universidad;
 - j) Supervisar los procesos de acreditación del Programa de Magister y
 - k) Asesorar al Decano y al Consejo de Facultad, en todas aquellas materias de Magister que le sean encomendadas por dichas autoridades.





TITULO IV

De los Académicos del Programa

Art. 8° : Los profesores del Programa tendrán el grado académico de Magister o Doctor o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado, ser aprobados por el Comité de Postgrado y contar con el nombramiento académico correspondiente en la Facultad por Decreto de Gran Cancillería.

Art. 9° : La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Postgrado.

Art. 10° : Los profesores-guía de tesis serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con los siguientes requisitos: productividad académica (publicaciones, proyectos, etc.) y decreto de nombramiento. Excepcionalmente, podrán asumir también dicha responsabilidad aquellos profesores de la Facultad que, si bien no cumplen con todos los estándares académicos requeridos, son reconocidos por su trayectoria y productividad académica, para lo cual deberán ser aprobados por el Comité de Postgrado.

Art. 11° : Otros profesores que no pertenezcan al claustro de Magister, pero que también sean seleccionados por el Comité de Postgrado en virtud de la excelencia en el manejo de conocimientos específicos, o por su trayectoria académica (investigación, publicaciones, etc.) en la Facultad, podrán ejercer las funciones que les asigne el Director del Programa, las que podrán incluir participación en docencia, dirección de tesis en calidad de co-director, y participación en Comité de evaluación de tesis.

TITULO V

De la Admisión y Selección al Programa

Art. 12° : El proceso de admisión y selección del Programa se regirá por lo establecido en el Reglamento de Magister de la Universidad y estará a cargo del Comité de Postgrado.



- Art. 13° : La admisión al Programa de Magíster en Teología requiere:
- a) Estar en posesión del grado académico de Licenciado en Teología (*baccalaureatus* canónico), calificado con nota 5 (escala del 1 al 7) o equivalente; o haber cursado íntegramente el primer ciclo de estudios filosóficos y teológicos en alguna universidad o Centro de Estudios Eclesiásticos, aprobándolo con una nota mínima de cinco o equivalente.
Si el postulante no tiene el grado académico anteriormente señalado, pero sí estudios filosóficos y teológicos, deberá rendir y aprobar en la Facultad de Teología el examen de conjunto que ésta toma para otorgar el grado de Licenciado en Teología. La rendición exitosa de este examen no otorga el grado de Licenciado en Teología.
 - b) Dominio del idioma español a nivel conversacional, en el caso de postulantes extranjeros cuya lengua materna no sea el español.
 - c) Acreditar un conocimiento suficiente del griego del Nuevo Testamento y del latín eclesiástico.
 - d) Acreditar suficiencia de lectura en otra lengua moderna, como inglés (nivel ALTE 2), francés, alemán o italiano.
- Art. 14° : Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán:
- a) Certificado de grado académico de *baccalaureatus* canónico, equivalente a Licenciatura en Teología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el que deberá ser acreditado a través de certificado legalizado o apostillado según haya sido otorgado en el extranjero, o bien, certificado de estudios filosóficos y teológicos en alguna universidad o Centro de Estudios Eclesiásticos, legalizado o apostillado según haya sido otorgado en el extranjero;
 - b) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos, legalizados o apostillados según hayan sido otorgado en el extranjero;
 - c) Curriculum vitae;
 - d) Los clérigos o religiosos deben presentar una autorización escrita de su propio Ordinario diocesano o superior religioso competente, respectivamente, que respalde la postulación y dedicación al programa.
- Art. 15° : El proceso de postulación:
El postulante se entrevistará con el Director del Programa y entregará los antecedentes señalados en el artículo anterior, en las fechas estipuladas para cada temporada inicial del magíster a través de los medios que el Director del Programa señale.





En esta instancia se verificarán las competencias lingüísticas: a) uso instrumental del latín y griego bíblico; b) comprensión de lectura de un segundo idioma moderno.

Art. 16° : Del proceso de selección:

El proceso de selección será realizado por el Comité de Postgrado que evaluará los antecedentes del postulante según criterios académicos y de acuerdo a las exigencias del Programa, luego de la entrevista personal con el Director del Programa. De necesitar adquirir o reforzar una de estas lenguas clásicas, sobre todo atendiendo al área de especialización de su interés, el Comité de Postgrado podrá solicitarle al postulante que tome cursos de nivelación.

Podrá ingresar de manera condicional al Programa sin contar con suficiencia de lectura en una lengua moderna, pero no podrá cursar el segundo año sin rendir un examen o acreditar el dominio suficiente.

La decisión de aceptación o rechazo será notificada por escrito al postulante.

El Programa se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que cumplan con las exigencias del Programa.

TITULO VI Del Plan de Estudios

Art. 17° : El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Teología contempla 150 créditos UC1, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- a) 70 créditos conformados por cursos mínimos: 50 créditos de Seminarios Obligatorios y 20 créditos de Seminarios de Especialidad.
- b) 30 créditos de Seminarios Optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- c) 50 créditos correspondientes al avance y realización de la Tesis de Grado.

Art. 18° : Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Teología o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Director del Programa.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.





Art. 19° : El Programa tiene una duración de cuatro semestres en régimen de dedicación exclusiva y de 6 semestres en régimen de dedicación parcial.

TITULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Art. 20° : El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4)

Art. 21° : El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho Promedio, el estudiante caerá en causal de eliminación.

Art. 22° : Los estudiantes incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.

Art. 23° : Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VIII

De las Infracciones Académicas y Disciplinarias

Art. 24° : Los estudiantes del Magíster deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, el Código de Honor de la Universidad, y demás normas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de la Constitución Ex Corde Ecclesiae.

El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster, pudiendo iniciarse un procedimiento y la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad





Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, según corresponda.

Los estudiantes del Magíster deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica, sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final de la actividad curricular que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO IX

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Art. 25° : La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Teología consiste en una tesis que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.
- Art. 26° : El profesor-guía será designado por el Director del Programa de común acuerdo con el estudiante de entre los profesores mencionados en el Art. 10° en consulta con el Comité de Postgrado, previo acuerdo con el propio profesor que dirigirá la tesis.
- Art. 27° : Una vez terminada la redacción definitiva de la tesis y previa autorización del profesor-guía para su evaluación, el estudiante entregará tres ejemplares de la tesis al Director de Postgrado.
- Art. 28° : De la evaluación de la tesis.
- Dentro de los siguientes siete días hábiles a la entrega de la tesis, el Decano, recibidas las propuestas del Director de Postgrado, designará a dos profesores de la Facultad para evaluar y calificar el escrito. El profesor-guía de la Tesis presentará también la evaluación y calificación correspondiente.
 - Los profesores evaluadores tienen un plazo de cuarenta y cinco días hábiles después de su designación para emitir por escrito y en forma separada la



- evaluación y calificación de la Tesis, expresando las razones de dicha resolución.
- c) Por una sola vez, y por acuerdo de dos de los profesores evaluadores, la dirección del currículo podrá solicitar al estudiante la reelaboración de algunos puntos específicos de la Tesis que fueron obstáculo para su aprobación con la nota mínima requerida, concediéndole un plazo que no podrá exceder a los dos meses. Este acuerdo y la reelaboración concedida deberá preceder a la evaluación y calificación de la Tesis, dipuestas en la letra b) precedente.
 - d) Al término de la reelaboración parcial de la Tesis, cuando proceda, los profesores designados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles para emitir en forma definitiva la evaluación y calificación de la totalidad de la Tesis, según lo preceptuado en la letra b).
 - e) La calificación final se obtiene del promedio de las tres notas emitidas por los profesores a que se refiere la letra a), con la excepción señalada en la letra siguiente.
 - f) Si dos de las calificaciones emitidas por los profesores designados, fueren “menos que suficientes” (4,0) o inferiores, no se procederá a la ponderación final a que se refiere el párrafo anterior y la Tesis debe tenerse por rechazada.
 - g) El estudiante cuya tesis hubiera sido rechazada incurrirá en causal de eliminación del Programa, y podrá apelar al Comité de Postgrado en primer instancia, y a la Comisión de gracia de la Universidad en segunda. Si la apelación es acogida, deberá reelaborar íntegramente la tesis o bien trabajar un nuevo proyecto en el plazo de un año. En ambos casos podrá proponer otro profesor guía, requiriéndose el acuerdo del Director del Programa y demás requisitos señalados en Art. 26.
 - h) El estudiante deberá depositar la versión definitiva de la tesis, previamente visada por el Director del Programa, en el Repositorio UC dispuesto por la Universidad para estos efectos.

TITULO X

Del Examen Final de Grado

- Art. 29° : Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis, el estudiante deberá rendir su examen de grado.
- Art. 30° : El examen de grado es oral, sobre el ámbito especializado de la Teología en que se inserta la tesis. Así, para los efectos del examen se ha de tener en cuenta los temarios dispuestos por la Facultad, entre los cuales el estudiante podrá elegir, con acuerdo





del Director del Programa, el que mejor corresponda a su especialización y al tema de su Tesis.

- Art. 31° : El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Examinadora conformada por el director de tesis y dos profesores designados por el Decano. Éstos pueden o no ser los mismos profesores que evaluaron la tesis.
- Art. 32° : En caso de no aprobar el examen de grado, el estudiante podrá rendir un nuevo examen, por una sola vez, dentro de un plazo máximo de 6 meses. Más allá de este plazo, y hasta cinco (5) años después del egreso, el estudiante que no haya obtenido su Grado de Magister deberá completar los nuevos créditos y exigencias de reposición que el Comité de Postgrado pueda especificar. Transcurridos cinco (5) años desde la fecha de egreso, caducará definitivamente el derecho a optar al Grado correspondiente.

TITULO XI

Del Egreso y Graduación

- Art. 33° : El egreso del Magíster en Teología tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la tesis, excluido el examen de grado.
- Art. 34° : La obtención del Grado de Magíster en Teología requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - Aprobar el examen de grado;
 - Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de siete y nueve semestres académicos en el Programa, para dedicación exclusiva y dedicación parcial respectivamente;
 - No estar afecto a ningún tipo de audas con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Alumno de Magister.
- Art. 35° : La calificación final del Grado de Magíster en Teología se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio del Plan de Estudios: 50%
 - Calificación de del Examen de Grado (calificación final Tesis y Examen Final): 50%





TITULO XII

Del Reconocimiento y de las Convalidaciones de Estudios

- Art. 36° : El reconocimiento y las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster, y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Art. 37° : La convalidación de los cursos serán autorizadas por el Comité de Postgrado. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XIII

Disposiciones Finales

- Art. 38° : Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director de Programa previa consulta el Comité de Postgrado y en última instancia por el Vicerrector Académico o aquel en quién éste delegue tal atribución.
- Art. 39° : Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica especialmente el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de la demás normativa indicada en el Art. 1° del presente Reglamento.
- Art. 40° : El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer periodo académico del año 2023.

